



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PROCESOS PENALES FEDERALES
MEXICANOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En México, Distrito Federal, a estas que son las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de mayo de dos mil seis**, hora y día señalado por autos de diez y dieciséis los actuales, dentro de la causa penal 35/2006, instruida a **JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ o SANDRA JIMÉNEZ GUTIERREZ, TONY CASTILLO CRUZ, ALBERTO CASTILLO CRUZ y CÉSAR FREYRE MORALES o JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO**, como probables responsables en la comisión del delito **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO** en agravio de Hugo Alberto Wallace Miranda, previsto en el artículo 366, fracción I, incisos a) y c); y fracción II, incisos c) y d); y sancionado por el mismo artículo 366, fracción III, párrafo tercero, del Código Penal Federal y otros; para llevar a cabo la ampliación de declaración de 1.- Raúl Carvalho Thome, 2.- Karla Fabiola Sánchez Cadena, 3.- Emmanuel Chavez Lezama 4.- Diana Rodríguez Robles y 5.- María José Ramírez Freytes. Por lo que encontrándose en audiencia pública el licenciado **Augusto Octavio Mejía Ojeda**, Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, quien actúa asistido del licenciado José Marcelino Anastasio Acevedo Alonso Secretario, que autoriza y da fe, la declaró abierta; contando además con la asistencia en esta sala de audiencias, del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la licenciada Ámbar Treviño Pérez, Defensora Particular de los procesados **Juana Hilda González Lomelí o Sandra Jiménez Gutierrez y César Freyre Morales o José Antonio Hernández Lozano**; el licenciado Mario García Hernández, Defensor

Particular de los indiciados **Tony Castillo Cruz y Alberto Castillo Cruz**, así como los indiciados de que se trata con excepción de **César Freyre Morales o José Antonio Hernández Lozano**, quien se encuentra representado por su defensora, así como el licenciado Ricardo Martínez Chávez, autorizado por la coadyuvante del agente del Ministerio Público de la Federación; y los testigos Raúl Carvalho Thome, Karla Fabiola Sánchez Cadena, Emmanuel Chávez Lezama, quienes se identifican respectivamente con las credenciales para votar con fotografía números de folio 070567003, 0000114450818, 0000129625918, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral; identificaciones en las que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de quienes las exhiben, de las cuales el Secretario da fe de tener a la vista y devuelve a sus propietarios por no haber impedimento para ello, previa copia que de ellas se deje en autos

Enseguida el Secretario hace constar, la inasistencia de los testigos Diana Rodríguez Robles y María José Ramírez Freytes, lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación, el Juez acuerda, vista la inasistencia de los testigos, Diana Rodríguez Robles y María José Ramírez Freytes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, se difiere su ampliación de declaración, por tanto, dése nueva cuenta para acordar por separado lo que en derecho corresponda; por tanto, deberá seguirse con el curso de las diligencias señaladas para el día de la fecha.

A continuación, a efecto de desahogar las ampliaciones de declaración ordenadas para el día de

The right side of the page contains several handwritten signatures and official stamps. At the top, there is a signature that appears to be 'Ricardo Martínez Chávez'. Below it, there are several circular stamps, some of which are partially obscured by other signatures. One prominent stamp is circular and contains the text 'SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL' and 'INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL'. There are also some rectangular stamps and more signatures, including one that looks like 'Diana Rodríguez Robles' and another that looks like 'María José Ramírez Freytes'. The signatures are written in dark ink and are somewhat cursive.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

3

FORMA B-1

la fecha se procede a protestar a los testigos, **Raúl
Carvalho** [REDACTED] **Karla Fabiola Sánchez** [REDACTED]

Emmanuel Chávez [REDACTED] en términos del artículo

247 del Código Federal de Procedimientos Penales,

bajo la siguiente formula "**protestan ustedes**

conducirse con verdad en la diligencia en la cual

van ha intervenir", a lo que los testigos, contestaron

que **si protestan conducirse con verdad, en las**

deposiciones que hagan en esta diligencia, a

continuación se les hizo saber las penas en que

incurren las personas que se producen con falsedad o

se niegan a declarar ante autoridad judicial, las cuales

están señaladas en el artículo 247, fracción II del

Código Penal Federal; a lo cual los atestes

manifestaron, quedar enterados de las penas

establecidas en dicho precepto por lo que se

conducirán con verdad en esta diligencia.

De conformidad con lo establecido en el diverso

ordinal 248 del Código Federal de Procedimientos

Penales, por sus generales **Raúl Carvalho** [REDACTED] dijo:

llamarse como quedó escrito, ser de treinta y dos años

de edad, ya que nació el once de diciembre de mil

novecientos setenta y tres; estado civil soltero; de

ocupación empleado de la cadena hotelera Hyatt;

originario de esta Ciudad; con domicilio en Calle

Perugino número seis, departamento tres, colonia

Extremadura Insurgentes, delegación Benito Juárez,

en esta ciudad, número telefónico 53 15 82 46; de

igual manera, se le pregunta en términos del

ordenamiento legal invocado, si se encuentra ligado a

los procesados **Juana Hilda González Lomelí o**

Sandra Jiménez Gutierrez y César Freyre Morales o

José Antonio Hernández Lozano, Tony Castillo

Cruz y Alberto Castillo Cruz, por vínculos de

541



parentesco amistad o cualquiera otros y si tiene algún motivo de odio o rencor en contra de ellos, a lo que el testigo contestó que **no**.

Por su parte Karla Fabiola Sánchez [REDACTED] dijo: llamarse como quedó escrito, de veintiséis años, ya que nació el seis de mayo de mil novecientos ochenta; estado civil soltera; de ocupación empresaria en el ramo de agencia publicidad y mercado tecnia, número telefónico 20 98 33 90; originario de esta Ciudad; con domicilio en Calle Perugino número seis, departamento uno, colonia Extremadura Insurgentes, delegación Benito Juárez; de igual manera, se le pregunta en términos del ordenamiento legal invocado, si se encuentra ligada a los procesados **Juana Hilda González Lomelí o Sandra Jiménez Gutierrez y César Freyre Morales o José Antonio Hernández Lozano, Tony Castillo Cruz y Alberto Castillo Cruz**, por vínculos de parentesco amistad o cualquiera otros y si tiene algún motivo de odio o rencor en contra de ellos, a lo que la testigo contestó que **no**.

Por su parte Emmanuel Chavez [REDACTED] dijo: llamarse como quedó escrito, de veinticuatro años, ya que nació el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno; estado civil casado; de ocupación Empleado Bancario, de la Institución Scotiabank Inverlat; originario de esta Ciudad; con domicilio en Calle Perugino número seis, departamento cinco, colonia Extremadura Insurgentes, delegación Benito Juárez, de igual manera se le pregunta en términos del ordenamiento legal invocado, si se encuentra ligado a los procesados **Juana Hilda González Lomelí o Sandra Jiménez Gutierrez y César Freyre Morales o José Antonio Hernández Lozano, Tony Castillo**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

5

FORMA B-1

Cruz y Alberto Castillo Cruz, por vínculos de parentesco amistad o cualquiera otros y si tiene algún motivo de odio o rencor en contra de ellos, a lo que el testigo contestó que **no**.

542

Acto continuo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 246 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la separación de los testigos quedando únicamente **Raúl Carvalho** para ampliar su declaración, motivo por el cual se procede a leerle su testimonio rendido ante el agente del Ministerio Público de la Federación, a lo que el testigo manifestó que ratifica su declaración ministerial que le fue leída, por contener la verdad de los hechos y reconoce como suya la firma que obra al margen y al calce por haber sido puesta de su puño y letra y ser la que utiliza tanto en sus asuntos públicos como privados; no deseando declarar nada más.

Enseguida en uso de la palabra el licenciado Mario Hernández García, Defensor Particular de los indiciados **Tony Castillo Cruz y Alberto Castillo Cruz**, manifestó su voluntad de formular preguntas al testigo, las cuales previa calificación de legales el testigo **Raúl Carvalho** contestó: **A LA PRIMERA** Que diga el testigo, si conoce a **Tony Castillo Cruz y Alberto Castillo Cruz**. Calificada de legal contestó: no. **A LA SEGUNDA** Que diga el testigo, si en algún momento los ha visto físicamente en las inmediaciones de su casa. Calificada de legal contestó: no. Son todas las preguntas que desea formular el Defensor Particular.

A preguntas de la licenciada Ámbar Treviño Pérez, Defensora Particular de los procesados Juana

Hilda González Lomelí o Sandra Jiménez Gutiérrez y César Freyre Morales o José Antonio Hernández Lozano; previa calificación de legales el testigo contestó: **A LA PRIMERA** Que diga el testigo, dónde se encontraba en la noche del once de julio de dos cinco. Calificada de legal contestó: en su casa. **A LA SEGUNDA** Que describa el testigo como es la audición en su departamento de los sonidos que se emiten en el departamento número cuatro. Calificada de legal contestó: no se oye nada. **A LA TERCERA** Que diga el testigo si antes del once de julio de dos mil cinco, se percató de movimientos que se hayan realizado en el departamento número cuatro. Calificada de legal contestó: no, por qué estaba en su casa como lo mencionó en su declaración ministerial, ya tenía una lesión en la espalda por lo que se encontraba en reposo absoluto. Son todas las preguntas que desea formular el Defensor Particular.

A preguntas del agente del Ministerio Público de la Federación, previa calificación de legales el testigo **Raúl Carvalho** [REDACTED] contestó: **A LA PRIMERA** Que diga el testigo, si conoce a **Juana Hilda González Lomelí**. Calificada de legal contestó: *la ha visto, en el edificio donde habita el declarante, cuando coincidían al llegar al edificio se saludaban.* **A LA SEGUNDA** Que diga el testigo, si sabe el departamento que ocupaba **Juana Hilda González Lomelí**, como vecina. Calificada de legal contestó: *sí, el cuatro.* **A LA TERCERA** Que diga el testigo, porqué razón en su declaración ministerial señaló "departamento cuatro desconozco quienes sean sus habitantes" y ahora indica quienes es. Calificada de legal contestó: *por que no tiene a*

Amor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



543

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ciencia cierta fe de quien firma el contrato del departamento, por lo que no puede saber quienes, son los que lo habitan, además en aquella ocasión la pregunta del Ministerio Público, fue conoces quien vive en los departamentos, por lo que su respuesta fue negativa, por eso ahorita ha acotado que no sabe a nombre de quien se hace el contrato. Ahora puede ser también que no sé, yo la vi entrar a ese departamento, pero el no sabe firmarle con sangre de que ella es la que vive ahí. **A LA CUARTA** Que diga el testigo, de manera concreta a qué hecho se refiere cuándo manifiesta en su declaración ministerial "en relación a lo sucedido el día doce de julio del año en curso" respecto al edificio de departamentos donde el habita.

Calificada de legal contestó: "en dicha diligencia la pregunta del Ministerio Público fue en dónde estuviste el día en que tuvo lugar lo sucedido y su respuesta fue en relación a lo sucedido el día tal, y su complemento fue lo que esta escrito; él no tiene conocimiento de que haya pasado realmente algo, menos tres y subió; a pregunta ambigua, respuesta ambigua, por lo que no puede hacer de algo ambiguo una aseveración si no le consta realmente" **A LA QUINTA** Que diga el testigo, en concreto si conoce a César Freyre Morales.

Calificada de legal contestó: no **A LA SEXTA** Que diga el testigo, si tuvo conocimiento de hechos relacionados con algún ilícito, que hayan ocurrido en la noche del once de julio de dos mil cinco, en el departamento cuatro del inmueble de Perugino número seis, colonia Extremadura Insurgentes.

Calificada de legal contestó: no, por que no me consta, no vi nada, no oí nada. **A LA SÉPTIMA** Que diga el testigo, la razón por la cuál a preguntas de la Defensa del procesado César Freyre, refiere que en su

departamento no se oye nada respecto a sonidos y ruidos del departamento cuatro, y en su declaración ministerial, manifiesta "entraban al edificio con cámaras y equipo dirigiéndose al departamento cuatro, además que escuchaba voces en el interior del citado departamento". **Calificada de legal contestó:** en el caso de la pregunta de la abogada es como era la audición adentro de su departamento, ya contestó dentro de su departamento no se escucha nada ahora, la pregunta que le hizo en aquella ocasión el Ministerio Público Federal Investigador, era si él había visto algo en los días sucesivos a la fecha que ellos le estaban preguntando en concreto, a eso él contestó, en cierto momento se dio cuenta de que estaban entrando con cámaras y había gente tipo CIA, del programa de televisión que se dirigían al departamento y esas voces que él escuchaba a dentro del departamento cuatro, son desde el pasillo del edificio a estas voces que se refiere son las voces de los que estaban investigando adentro. **A LA OCTAVA** Que diga el testigo, la actividad que estuvo realizando durante la noche del día once de julio de dos mil cinco. **Calificada de legal contestó:** reposo absoluto. **A LA NOVENA** Que diga el testigo, cuantos días duro convaleciente de la lesión a que se refiere fue motivo de incapacidad. **Calificada de legal contestó:** no fue convalecencia y tampoco fue incapacidad, sin embargo, estuvo en reposo absoluto durante diez días, del cuatro al catorce de julio de dos mil cinco. **A LA DECIMA** Que diga el testigo, si recuerda la fecha en que vio llegar con cámaras y equipo las personas que ignora si pertenezcan a una corporación policiaca, pero que se introdujeron en el departamento cuatro de Perugino seis. **Calificada de legal contestó:** no

[Handwritten signatures and official stamps are present on the right side of the page, including a circular stamp from the Ministerio Público Federal Investigador.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



544

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

recuerda la fecha exacta, pero fue los primeros tres cuatro días que él pudo salir de su casa, él pudo salir el catorce de julio de dos mil cinco, es decir ya pudo caminar". Son todas las preguntas que desea formular el agente del Ministerio Público de la Federación.

A preguntas del licenciado Ricardo Martínez Chavez Coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación, previa calificación de legales el testigo Raúl Carvalho [redacted] contestó: **A LA PRIMERA** Que diga el testigo, la vez que vio a Juan Hilda Gonzalez Lomeli, si la vio acompañada de algún otra persona. **Calificada de legal contestó: no, insisto como nos cruzábamos en el edificio y era de hola vecina y hola vecino, pero no recuerdo haberla visto acompañada de alguien** **A LA SEGUNDA** Que señale si durante el periodo que él ha habitado en el edificio de Perugino seis, aparte de Juana Hilda, ha visto alguna otra persona entrar al departamento cuatro. **Calificada de legal contestó: si es el periodo en que él ha vivido en el edificio la respuesta es sí, pero si se refiere a la parte de cuando ella llegó a vivir al edificio la respuesta es no, y se refiere a llegó a vivir al edificio a partir del momento en que la vez, no puede establecer una fecha exacta de cuando espesó a rentar y si de hecho ella rentaba el departamento eso él no lo sabe, agregando, que de repente dejás de ver a alguien que saludabas y ya es alguien mas, entonces es lo que haces sigues saludando y punto.** Son todas las preguntas que desea formular el Coadyuvante.



En su de la voz los procesados **JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ o SANDRA JIMÉNEZ GUTIERREZ, TONY CASTILLO CRUZ y ALBERTO**

CASTILLO CRUZ, manifestaron que no era su voluntad formular preguntas al testigo presente, ni realizar ninguna manifestación en esta diligencia.

Por lo que no avanzándose más en la presente diligencia, a estas que son las trece horas con diecisiete minutos, se da por concluida, diligencia que firman al margen y al calce, previa su íntegra lectura los que en ella intervinieron, para constancia legal.

EL JUEZ.



AGENTE DEL MIN. PÙB.
FEDERAL ADSCRITO



LA INDICIADA



JUANA HILDA GONZALEZ LOMELI

EL COADYUVANTE



LOS INDICIADOS


TONY CASTILLO CRUZ
ALBERTO CASTILLO CRUZ

EL TESTIGO


RAUL CARVALLO

LOS DEFENSORES PARTICULARES


LIC. AMBAR TREVINO PÉREZ
HERNÁNDEZ
LIC. MARIO GARCÍA

EL SECRETARIO.

